



TC/49/17

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 22 de enero de 2013

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Ginebra

COMITÉ TÉCNICO

Cuadragésima novena sesión Ginebra, 18 a 20 de marzo de 2013

REVISIÓN DEL DOCUMENTO TGP/7: ORIENTACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE PLANTAS QUE SE HA DE EXAMINAR (PARA LA DISTINCIÓN)

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. En el presente documento se presenta una propuesta relativa a una nueva nota orientativa para su inclusión en el documento TGP/7, sección 4.1.4, sobre el número de plantas que se ha de examinar (para la evaluación de la distinción).

2. En el presente documento se utilizan las siguientes abreviaturas:

CAJ:	Comité Administrativo y Jurídico
TC:	Comité Técnico
TC-EDC:	Comité de Redacción Ampliado
TWA:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas
TWC:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos
TWF:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales
TWO:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales
TWPs:	Grupos de Trabajo Técnico
TWV:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas

ANTECEDENTES

3. En su cuadragésima octava sesión, celebrada en Ginebra (Suiza) del 26 al 28 de marzo de 2012, el Comité Técnico (TC) suscribió la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas (TWA) (véase el documento TC/48/18, Anexo I, párrafo 2) para elaborar orientaciones sobre:

- el número de plantas en el ensayo (véase el documento TGP/7/3, Anexo 1, sección 3.4)
- el número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar para la evaluación de la distinción (véase el documento TGP/7/3, Anexo 1, Sección 4.1.4)
- el número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar para la evaluación de la homogeneidad (véase el documento TGP/7/3, Anexo 1, Sección 4.2).

4. En su cuadragésima octava sesión, el TC consideró el número de plantas que se ha de examinar a partir de una ponencia de la Sra. Beate Rücker, de la cual se incluye una copia en el Anexo del presente documento. El TC convino en que las orientaciones para los puntos a) y c) se examinarán en relación con el documento TGP/7, GN7 "Cantidad de material vegetal necesario". En relación con el número de plantas / partes de plantas que se ha de examinar para evaluar la distinción, el TC convino en que la información contenida en la ponencia de la Sra. Beate Rücker (Alemania) sobre el número de plantas que se ha de examinar, en el marco del punto del orden del día denominado "Debate sobre experiencias de miembros de la Unión en torno a las medidas adoptadas para mejorar la eficiencia y la eficacia del examen DHE", constituye una buena base para dichas orientaciones. El TC decidió invitar a la Sra. Beate Rücker

(Alemania) a que elabore, con arreglo a lo anterior y juntamente con la Oficina de la Unión, un proyecto de orientaciones para someterlo al examen de los TWP en 2012 (véase el documento TC/48/22 "Informe sobre las conclusiones", párrafos 41 y 42).

5. El proyecto de orientaciones elaborado por la Sra. Rucker se presentó a los TWP en sus sesiones de 2012 en los documentos TWA/41/12; TWC/30/12, TWF/43/12, TWO/45/12 y TWV/46/12.

6. A continuación figuran los comentarios de los TWP sobre dichos documentos:

ANEXO II		
General	El TWV suscribió la orientación propuesta pero señaló que, en el caso de mediciones y procedimientos estadísticos, el número de plantas deberá ser el mismo para las variedades candidatas y de referencia (véase el documento TWV/46/41 "Report", párrafo 15).	TWV
	El TWO pidió que se tenga en cuenta que el número mínimo de plantas debería equivaler al número necesario para evaluar el carácter que requiere el mayor número de plantas (véase el documento TWO/45/37 "Report", párrafo 13).	TWO
párrafo 3	El TWA y el TWV convinieron en corregir el Anexo II, párrafo 3, de "cualitativo" a "cuantitativo" (véase el documento TWA/41/34 "Report", párrafo 16, y documento TWV/46/41 "Report", párrafo 14).	TWA, TWV
párrafo 4	El TWC examinó la información contenida en el documento TWC/30/12 y recomendó los siguientes cambios en el párrafo 4 del Anexo II (véase el documento TWC/30/41 "Report", párrafo 14): - Texto de la primera frase: Deberían tenerse en cuenta los siguientes principios generales; - Texto de la última frase: En tal caso sería posible incluir en el ensayo un menor número de plantas para las variedades con una clara diferencia (variedades de la colección de variedades), siempre que la homogeneidad no tenga que evaluarse para tales variedades.	TWC
	El TWO convino en que el encabezado del párrafo 4, Anexo II del documento TWO/45/12, debería ser el siguiente: "Consideraciones relativas al número de plantas que ha de observarse para evaluar la distinción en el caso de los caracteres QN (en algunos casos PQ)" (véase el documento TWO/45/37 "Report", párrafo 12).	TWO
Último párrafo	El TWA convino en que el número de plantas para las variedades candidatas y las variedades que han de compararse con las variedades candidatas, como se establece en el último párrafo del Anexo II del documento TWA/41/12, requiere mayor aclaración en lo que respecta a las variedades similares notoriamente conocidas (véase el documento TWA/41/34 "Report", párrafo 17).	TWA
	El TWF examinó el documento TWF/43/12 y escuchó una ponencia a cargo de un experto de Alemania sobre el "Número de plantas que ha de examinarse". El TWF tomó nota de los comentarios sobre la nota orientativa que ha de incluirse en el documento TGP/7, sección 4.1.4, Anexo II. El TWF señaló que el número de plantas de la colección de variedades depende de la medida en que la variedad candidata es similar a las variedades de referencia y de si es sencillo y claro determinar la distinción (véase el documento TWF/43/38 "Report", párrafo 11).	TWF

7. Además, en su cuadragésima quinta sesión, celebrada en Jeju (República de Corea), el TWO pidió que se aclare mejor el número de plantas necesarias para la descripción con miras a su posible inclusión en la futura revisión del documento TGP/7 (véase el documento TWO/45/37 "Report", párrafo 97).

Comentarios del Comité de Redacción Ampliado (TC-EDC) en 2013

8. En su reunión celebrada en Ginebra los días 9 y 10 de enero de 2013, el TC-EDC examinó el documento TC-EDC/Jan13/4 Rev.

9. El TC-EDC formuló los siguientes comentarios sobre el documento TC-EDC/Jan13/4 Rev.:

General	El TC-EDC señaló que en las directrices de examen se ofrece orientación sobre el número de plantas de la variedad candidata que ha de incluirse en el ensayo básico y no se hace referencia al número de plantas de variedades notoriamente conocidas. Por ello, además de incluir la orientación en el documento TGP/7: "Elaboración de las directrices de examen", se propuso que se tenga también en cuenta la inclusión de las orientaciones en una futura revisión del documento TGP/9: "Examen de la distinción".
Párrafo 5.	Debe rezar: "Si dos variedades son muy similares, es importante asegurar la misma precisión de los registros de ambas variedades. El número de plantas que se indica en las directrices de examen se aplica tanto a la variedad candidata como a la variedad similar notoriamente conocida. La precisión de los registros requerida depende de la diferencia entre la variedad candidata y las variedades notoriamente conocidas. Si la diferencia entre dos variedades que han de compararse es muy clara, con arreglo a las descripciones de las variedades, cabría incluir en el ensayo un menor número de plantas para la variedad notoriamente conocida, siempre que la homogeneidad no tenga que evaluarse para esa variedad, esto es, variedades en la colección de variedades."

10. El Anexo II del presente documento contiene el texto propuesto relativo a la inclusión de una nota orientativa en el documento TGP/7, sección 4.1.4, con arreglo a los comentarios formulados por los TWP en sus sesiones de 2012 y del TC-EDC en la reunión celebrada en Ginebra los días 9 y 10 de enero de 2013. Las enmiendas introducidas en el texto examinado por los TWP en sus sesiones de 2012 se indican mediante resaltado y tachado en las supresiones y resaltado y subrayado en las adiciones.

11. Se invita al TC a examinar el Anexo II del presente documento como base para la inclusión de una nota orientativa en una futura revisión del documento TGP/7, sección 4.1.4 y en una futura revisión del documento TGP/9: "Examen de la distinción".

[Siguen los Anexos]

Experiencias de miembros de la Unión sobre las medidas adoptadas para mejorar la eficiencia y la eficacia del examen DHE

Número de plantas que debe examinarse

Beate Rücker, Alemania

Ginebra, 26 de marzo de 2012

Número de plantas especificadas en las directrices de examen

(véase el documento TGP/7/3)

- a) Número de plantas en el ensayo (Anexo 1, Sección 3.4)
- b) Número de plantas/partes de plantas que debe examinarse para evaluar la distinción (Anexo 1, Sección 4.1.4)
- c) Número de plantas/partes de plantas que debe examinarse para evaluar la homogeneidad (Anexo 1, Sección 4.2)

El TC convino en que se redacten orientaciones para este número de plantas a fin de incluirlas en una futura revisión del TGP/7 .

a) Número de plantas en el ensayo

- tamaño de las parcelas necesario para obtener la expresión típica de los caracteres de las variedades – elementos biológicos y agronómicos
- número de plantas que debe observarse para obtener la expresión típica de los caracteres teniendo en cuenta la variación entre las plantas (dentro de los límites de una variedad homogénea) – distinción, descripción de la variedad, estabilidad
- número de plantas que debe observarse para evaluar la homogeneidad tomando en consideración la estructura genética de la variedad

El factor limitador depende del cultivo, en general se aplica el siguiente número de plantas:

Ensayo ≥ Homogeneidad ≥ Distinción

b) Número de plantas/partes de plantas que debe examinarse para la evaluación de la distinción

- El objetivo es la observación de la expresión “típica” de los caracteres en un entorno determinado
- El elemento determinante es la precisión del (medio) de expresión observado de las variedades que han de compararse – Importante para la consideración de qué diferencia es una clara diferencia

QL: Un pequeño número de plantas es suficiente – El número de plantas en el ensayo no constituye un factor limitador, la definición en los documentos TG no es fundamental para la armonización

QN: El tamaño de la muestra incide en la precisión de los registros - importante para las variedades candidatas y similares– se requiere orientación para la armonización

Consideraciones respecto del número de plantas que debe observarse para evaluar la distinción en el caso de los caracteres QN (PQ)

El tamaño de la muestra es importante debido a la relación entre la SD y la LSD.

Para definir una clara diferencia debe tenerse en cuenta la variación dentro de la variedad (mediante el dictamen de expertos o estadísticas exactas).

Observación de la parcela en su conjunto (VG/MG)

– el número indicado debe considerarse la cantidad mínima

Observación de una submuestra de la parcela (VG/MG)

– el número indicado debe considerarse la cantidad mínima

Observaciones efectuadas en plantas individuales (VS/MS)

– el número de plantas es importante para la precisión del registro

– debe indicarse un número determinado

Consideraciones relativas al número de plantas de las variedades candidatas y las variedades con las que se han de comparar

Si no se ha de observar la homogeneidad para variedades similares notoriamente conocidas (variedades de referencia), se puede incluir en el ensayo un menor número de plantas de las variedades de referencia.

Ejemplo: *Vid* (Protocolo alemán)

Número de plantas/partes de plantas para evaluar la distinción: 4 plantas

Número de plantas/partes de plantas para evaluar la homogeneidad: 8 plantas

Número de plantas en el ensayo:

8 plantas para las variedades candidatas

4 plantas para las variedades en la colección de variedades

Observación: Algunas variedades de referencia se mantienen con menos de 4 plantas en la colección permanente (suficiente, siempre que haya diferencias muy grandes para todas las candidatas). Si una candidata es muy similar a alguna de esas variedades de referencia, esta última se replantará con 4 plantas de la misma edad que la variedad candidata para efectuar una comparación directa

**c) Número de plantas/partes de plantas
que debe examinarse para evaluar la
homogeneidad**

- Estructura genética de la variedad, características de multiplicación o reproducción
- Método de homogeneidad (plantas fuera de tipo, varianza)

Plantas fuera de tipo: Población estándar (consideración del error alpha y beta)
No es pertinente para el número de plantas de las variedades de referencia

Varianza: El tamaño de la muestra incide en la varianza (debe definirse un número específico en aras de la armonización)
Métodos relativos de análisis de la varianza, incl. COYU (número de plantas pertinente para las variedades candidatas y de referencia)

Gracias

[Sigue el Anexo II]

TEXTO PROPUESTO PARA LA NOTA ORIENTATIVA QUE HA DE INCLUIRSE EN
EL DOCUMENTO TGP/7, SECCIÓN 4.1.4

1. La observación de la expresión “típica” de caracteres de una variedad en un entorno determinado es esencial para la evaluación de la distinción. La precisión del (medio) de expresión observado de las variedades que han de compararse es un elemento fundamental en la consideración de si la diferencia es una diferencia clara.
2. En el caso de los caracteres cualitativos, un número pequeño es suficiente para determinar la expresión de una variedad. En general, el número de plantas necesario para efectuar la evaluación de la distinción no es un elemento que limite el número de plantas en el ensayo. Así, el número de plantas necesario para efectuar la evaluación de los caracteres cualitativos no es esencial para la armonización.
3. En el caso de los caracteres cuantitativos cualitativos (y caracteres pseudo cualitativos), debe tenerse en cuenta la variabilidad dentro de la variedad para definir una clara diferencia (mediante el dictamen de un experto o estadísticas exactas). La precisión es importante debido a la relación entre la variabilidad dentro de las variedades y la diferencia necesaria que debe considerarse como una clara diferencia para el establecimiento de la distinción. El tamaño de la muestra incide en la precisión de los registros (valores medios). Así, en aras de la armonización, en las directrices de examen debería indicarse el tamaño apropiado de la muestra.
4. Los siguientes principios generales deberían tenerse en cuenta:

Consideraciones relativas al número de plantas que ha de observarse para evaluar la distinción en el caso de caracteres QN (en algunos casos PQ)

- a) Observación en la parcela en su conjunto (VG/MG)
 - el número indicado debe considerarse la cantidad mínima
- b) Observación de una submuestra de la parcela (VG/MG)
 - el número indicado debe considerarse la cantidad mínima
- c) Observaciones efectuadas en plantas individuales (VS/MS)
 - el número de plantas es importante para la precisión del registro
 - debe indicarse un número determinado

Consideraciones relativas al número de plantas de las variedades candidatas y las variedades con las que se han de comparar

5. Si dos variedades son muy similares, es importante asegurar la misma precisión una precisión similar de los registros de ambas variedades. El número de plantas que se indica en las directrices de examen se aplica tanto a la variedad candidata como a la variedad similar notoriamente conocida. La precisión de los registros requerida depende de la envergadura de la diferencia entre la variedad candidata y las variedades notoriamente conocidas. No es tan importante. Si la diferencia entre dos variedades que han de compararse es muy clara, en función de las descripciones de variedades. En tal caso, sería posible incluir en el ensayo un menor número de plantas para la variedad similar notoriamente conocida (variedades de la colección de variedades), siempre que no deba evaluarse la homogeneidad para esa variedad estas variedades, esto es, para variedades de la colección de variedades.

[Fin del Anexo II y del documento]